

RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063  
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12  
VERSIÓN: 00  
Página 1 de 4

Ibagué, 06 de marzo de 2018

Doctora  
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA  
Secretaria General  
IBAL S.A. E.S.P  
Ibagué

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No.078 de 2018, Cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISION TECNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL..**

Respetada Doctora María Victoria:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento la respuesta emitida y propuesta, solicitada mediante oficio 110-0291 del 05/03/2018 y 110-0303 del 06/03/2018 y enviadas a través de correos electrónicos a la Secretaría General.


Que cuatro (4) de las observaciones fueron recibidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad y a las que se da respuesta por considerarse un factor determinante y decisivo dentro del proceso.

Que dos (2) de las observaciones fueron enviadas a través de correos electrónicos a la secretaria General, por Carlos Alberto Tafur Restrepo (Comercializadora CDT SAS) y Sandra Milena Valencia (Grupo Empresarial AyC SAS) y recibidas por la entidad, fuera del termino establecido en el cronograma es decir de manera extemporánea y a las que el comité considera no emitir respuesta por encontrarse fuera del termino señalado en el cronograma del proceso; es decir hasta el 05 de marzo de 2018.

OBSERVACION No. 1:

**De:** INGECOM CO SAS <ingecomsas@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 05 de marzo de 2018 1:55 p. m.  
**Para:** Secretaria General  
**Asunto:** OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES No. 078 - 2018  
**Datos adjuntos:** IBAL.pdf

Con relación al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se evalúen las condiciones establecidas en el ítem 4.4 Capacidad financiera y organizacional en lo referente al **capital de trabajo**; con el fin de que este se solicite en el 80% o más del total del presupuesto oficial.

  
INCECOM CO S.A.S.  
ESMERALDA GONZALES VARGAS  
c.c. No. 52.237.215 de Bogotá  
Representante legal  
INGECOM.CO SAS



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA: 2016-10-12**

**VERSIÓN: 00**

**Página 2 de 4**

**RESPUESTA:** Respecto a la solicitud de aceptar un capital de trabajo mayor o igual al 80% del presupuesto oficial, el comité la considera viable y acepta su solicitud, por lo que el pliego se modifica y se verá reflejado en adenda de la siguiente manera:

**INDICES FINANCIEROS**

La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 80% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 1.5
Endeudamiento	= o menor al 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,00
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,00

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal los indicadores de capital de trabajo liquidez y endeudamiento, se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.

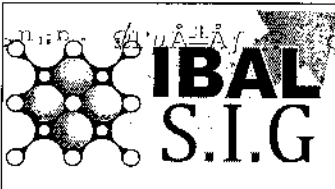
Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante.

El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, el incumplimiento en cualquier indicador será causal de rechazo. Hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación.

Lo anterior teniendo en cuenta que no implica un aspecto negativo y que un capital de trabajo equivalente al 80% no pone en riesgo el cumplimiento de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutara durante un periodo de 10 meses, con entregas parciales (de acuerdo al pliego de condiciones) lo que significa que no haya ejecución instantánea sino de tracto sucesivo lo que permite tomar esta decisión para modificar las exigencias iniciales del proceso

**OBSERVACION 2:**

**De:** juan carlos peña moreno <jcpmoreno1@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 05 de marzo de 2018 3:59 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** INVITACION N° 078 DE 2018

	<b>RESPUESTA DBSERVACIONES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-063</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2016-10-12</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

Solicitamos que no sea tenido en cuenta lo solicitado en el punto 4 numeral 3. En el sentido de la necesidad de que el interesado tenga establecimiento comercial abierto al público, ya que los insumos solicitados serán entregados en el almacén del IBAL.

Se debe tener en cuenta la pluralidad de oferentes, existe la posibilidad que los establecimientos de comercio del Municipio de Ibagué no cuenten con la capacidad de suministro para lo que requiere la entidad.

De todas formas, en caso de requerirse el oferente al que le sea adjudicado el proceso deberá contar con un lugar de almacenamiento el cual puede ser alquilado por el tiempo que dure el contrato, que en este caso será por el plazo de dos meses.

**JUAN CARLOS PEÑA**  
**AGROINSUMOS El Sol**  
**Cel. 321-9215516**

RESPUESTA: Se mantiene la exigencia ya que la entidad requiere tener en la ciudad la empresa que le solucione sus necesidades de forma inmediata y no este supeditado al envío desde otro lugar. Por ello y para casos como éste, la ley ha considerado las figuras de Consorcio o Uniones temporales que bien puede aplicar a discrecionalidad del interesado.

OBSERVACION 3:

**De:** LEIDY ACEVEDO <soluciones.jg18@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 05 de marzo de 2018 3:57 p. m.  
**Para:** SGENERAL@ibal.gov.co  
**Asunto:** OBSERVACIONES - INVITACION N° 078 DE 2018

Solicitamos que no sea tenido en cuenta lo solicitado en el punto 4 numeral 3. En el sentido de la necesidad de que el interesado tenga establecimiento comercial abierto al público, ya que los insumos se deberán entregar en el almacén del Ibal.

Deben tener en cuenta la pluralidad de oferentes, ya que posiblemente los establecimientos de comercio del Municipio de Ibagué no cuenten con la capacidad de suministro para lo que requiere la entidad.

De todas formas, en caso de requerirse el oferente al que le sea adjudicado el proceso deberá contar con un lugar de almacenamiento el cual puede ser alquilado.

**LEIDY ACEVEDD**  
**FERRETERIA**  
**Cel. 319-5580001**

RESPUESTA: A esta solicitud se dio respuesta en la observación 2. -



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 00
Página 4 de 4

OBSERVACION 4:

**De:** Contratacion CTM <contratacionctm@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 05 de marzo de 2018 3:54 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** Proceso Número078 DE 2018

Relacionado con el asunto solicitamos ajustar en la pagina 14 numero 3 en cuanto al Establecimiento comercial abierto al publico en la ciudad de Ibague:

El establecimiento de comercio no garantiza que sean proveedores eficientes, para tal caso estaría la póliza de cumplimiento y la revisión de la supervisión en el cual se evidencia que el oferente tiene la capacidad según los indicadores de capacidad financiera, capacidad organizacional, información financiera y la misma experiencia y clasificación las cuales no son subjetivas a la hora de contrastarlo o limitarlo a contar con un local abierto.


así como que se cuenta con oferentes que puede abrir una bodega exclusiva contratada a fecha de firma de acta de inicio con todo el stock necesario para el cumplimiento.

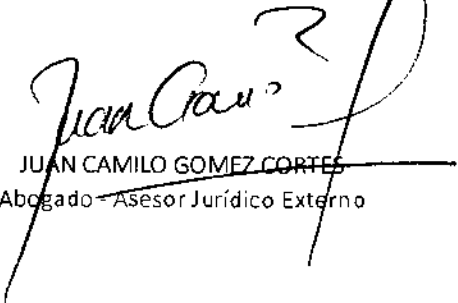
*Equipo de Contratación*  
Corporación CTM

RESPUESTA: A esta solicitud se dio respuesta en la observación 2.

Atentamente,

  
MARCO ANTONIO SANCHEZ CELEMIN  
Profesional Universitario Gestión Financiera

  
WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO  
Almacenista General

  
JUAN CAMILO GOMEZ CORTES  
Abogado - Asesor Jurídico Externo